



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN Nº159 DE 2017**

“Por medio de la cual se otorga una Distinción por Trabajo de Grado Meritorio a unas estudiantes del programa de Fonoaudiología”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,
en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 122 del Acuerdo No.01 de 2010, establece que la Distinción por Trabajo de Grado Meritorio se otorgará cuando un trabajo de grado, en la modalidad de trabajo investigativo, sea aprobado y obtenga un puntaje mínimo de noventa (90) puntos;

Que el trabajo de grado investigativo titulado: **“CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO COGNITIVO DE ATENCIÓN VISUAL Y AUDITIVA Y SU RELACIÓN CON EL RENDIMIENTO ACADÉMICO, EN ESTUDIANTES DE SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA UNIÓN, 2016”**, elaborado por las estudiantes del programa de Fonoaudiología: Andrea Colón Chamorro, Sicely Katusca Cohen Pérez, Candelaria María Martínez Merlano, Catalina María Peña Contreras y María Emma Ochoa Sierra, obtuvo una nota de noventa punto uno (90.1) y fue dirigido por la docente Eliana Coneo Saavedra;

Que el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, avaló y recomendó al Consejo Académico el otorgamiento de la referida distinción, al evidenciar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello, en la norma aludida;

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Académico, en sesión del 5 de diciembre de 2017;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Otorgar la Distinción Meritoria al Trabajo de Grado Investigativo titulado: **“CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO COGNITIVO DE ATENCIÓN VISUAL Y AUDITIVA Y SU RELACIÓN CON EL RENDIMIENTO ACADÉMICO, EN ESTUDIANTES DE SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA UNIÓN, 2016”**, elaborado por las estudiantes del programa de Fonoaudiología: Andrea Carolina Colón Chamorro, identificada con cédula de ciudadanía No.1.108.765.605 expedida en Tolúviejo (Sucre), Sicely Katusca Cohen Pérez, identificada con cédula de ciudadanía No.1.102.868.915 expedida en Sincelejo (Sucre), Candelaria María Martínez Merlano, identificada con cédula de ciudadanía No.1.102.857.771 expedida en Sincelejo (Sucre), Catalina María Peña Contreras, identificada con cédula de ciudadanía No.1.103.112.678 expedida en Corozal (Sucre) y María Emma Ochoa Sierra, identificada con cédula de ciudadanía No.1.101.784.983 expedida en Colosó (Sucre).

ARTÍCULO 2o. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, a los cinco (5) días del mes de diciembre de 2017

(Original firmado por)
VICENTE PERIÑÁN PETRO
Presidente

(Original firmado por)
JEINY EMILIANI RUIZ
Secretaria

Proyectó: Eder David Baldovino Mercado
Revisó: Jeiny Emiliani Ruiz